



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-165-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de

becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...):

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.":

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: "Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...):

Que, el artículo 93 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: "Estudiantes regulares. - Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el periodo académico que incluye la unidad de integración curricular o de titulación, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período. Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.":

Que, el artículo 33, literal a, séptimo inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.":

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...):

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...):

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...):

Que, el artículo 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos, y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...):

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: (...) 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (...)";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...)";

Que, el Art. 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: (...)";

Que, el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: "La movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación; así como, en actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y por ser acreedores a premios obtenidos, a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE y externos, por otras universidades, siempre y cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos.";

Que, el artículo 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en programas de investigación o eventos académicos.";

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "Se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o la relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil), y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada.";

Que, el artículo 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece: "Los solicitantes de una beca de movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: (...)";

Que, con Orden de Rectorado 2021-102-ESPE-a-1 de fecha 22 de julio de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1.- (...) Otorgar beca por movilidad estudiantil al señor RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; a fin de que realice la estancia de investigación con el proyecto: "Análisis del rendimiento de tiro olímpico", misma que se realizará en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Madrid, Ciudad de Madrid, República de España, desde el 26 de julio de 2021 al 12 de noviembre de 2021; conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por movilidad estudiantil Nro. (MBM-001) de 12 de julio de 2021, remitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil, la que se anexa en una (01) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. (...)";

Que, mediante Orden General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Nro. 37 de fecha 28 de julio de 2021, en su Artículo 1, se resuelve: "(...) Autorizar al siguiente personal, para que cumplan comisión de servicios en el exterior, conforme

al siguiente detalle: COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR LUGAR: Madrid-España. DURACIÓN: Del 25 de julio de 2021 al 13 de noviembre de 2021 (Incluido los días de viaje). NÓMINA: Capt. De I. Rueda Rosales Jefferson Andrés JUSTIFICACIÓN: Cursar la Estancia de investigación con el proyecto "Análisis del rendimiento de tiro Olímpico", en la Facultad (sic) de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad Politécnica de Madrid, en marco de la Orden de Rectorado 2021-102-ESPE-A-1 de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE y la carta de auspicio remitida por la Universidad Politécnica de Madrid el 08 de julio de 2021. ASIGNACIÓN: Los costos por manutención, pasajes aéreos, y seguro de salud y vida serán cancelados por parte de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE con el presupuesto asignado. Los valores de costo de investigación, y material bibliográfico, serán asumidos por la Universidad Politécnica de Madrid. La publicación del artículo científico será cancelada por el Sr. Capt. De I. Rueda Rosales Jefferson Andrés. (...):

Que, a través de comunicación del 13 de agosto de 2021, el Capt. De I. Jefferson Rueda Rosales, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE solicita al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: "(...) se realice la reprogramación de la Orden de Rectorado 2021-102-ESPE-A-1 de fecha 22 de julio de 2021, donde se me otorga la beca por movilidad estudiantil, a fin de realizar la estancia de investigación con el proyecto: "Análisis del rendimiento de tiro Olímpico" desde el 26 de julio de 2021 al 12 de noviembre de 2021. Al existir un retraso por parte de la embajada española para la obtención de la visa de ingreso a España, no fue posible cumplir con el inicio de la actividad académica en las fechas señaladas en la orden de rectorado, motivo por el cual solicito se digno disponer a quien corresponda se inicie con el proceso de reprogramación de la misma, considerando las fechas del 17 de agosto de 2021 al 12 de noviembre de 2021". (...):

Que, con informe S/N de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo M., Trabajador Social y la Ing. Ana María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, referente a la modificación de fechas en la matriz MBM 001 de beca por movilidad estudiantil, correspondiente al señor Jefferson Andrés Rueda Rosales, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; previo desarrollo del tema, concluyen y recomiendan lo siguiente: "Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se verificó que el postulante cumplió con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE- Codificado, por lo que se le otorga mediante Orden de Rectorado 2021- 102 - ESPE-a-1 la beca de movilidad estudiantil para realizar una estancia de investigación en la Universidad Politécnica de Madrid desde el 25 de julio del 2021 hasta el 13 de noviembre del 2021. Debido a las fechas que se detallan en el desarrollo del informe, en los cuales se evidencia que existió un tiempo que no permitió obtener la documentación requerida para el viaje, que permita su salida del país en el tiempo previsto; atendiendo la solicitud del estudiante dirigida al señor Vicerrector de Docencia en el cambio de fechas y considerando que este retraso en la fecha no afecta las fecha prevista para su retorno, ajustando el tiempo para dar cumplimiento a los entregables acordados producto de su estancia. Así también no existe un aumento en el presupuesto, sino se determina una disminución del mismo por recorte del tiempo, se recomienda modificar las fechas de la estancia de investigación; así como el cambio en el presupuesto del otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de los miembros de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz. La beca mantendrá los mismos beneficios y cubrirá pasaje al exterior el cual al ser un valor fijo y determinado de doble ruta (ida y vuelta) se determinará su compra considerando la fecha de salida al retorno de su estancia de investigación, la cual será salida del país 16 de agosto del 2021 y el retorno 13 de noviembre del 2021. La asignación del rubro de beca de alimentación, hospedaje y seguro médico será cubierta por la Universidad desde el 17 de agosto del 2021 hasta el 12 de noviembre del 2021, los parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE: Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil."

Que, mediante informe de la Comisión de Becas Nro. 029-2021, de fecha 09 de septiembre de 2021, el Cnrl. C.S.M. Patricia Xavier Molina Simbaña, PhD., Presidente de la Comisión de Becas Encargado, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "(...) ACOGER favorablemente informe s/n de fecha 16 de agosto de 2021, denominado "INFORME PARA MODIFICACIÓN DE FECHAS EN MATRIZ MBM 001 DE BECA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL", suscrito por la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social. MODIFICAR parcialmente la Resolución de Consejo Académico ESPE-CA-RES-2021-073 de fecha 21 de julio de 2021, así como la Orden de Rectorado 2021-102-ESPE-a-1 de 22 de julio de 2021, respecto a las fechas de beca por movilidad estudiantil por estancia de investigación, siendo las fechas correctas y definitivas a aplicarse las siguientes: (...). REEMPLAZAR la Matriz de Beca por movilidad estudiantil Nro. (MBM-001) de 12 de julio de 2021, suscritas por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E), de aquel entonces; por la Matriz de Beca por movilidad estudiantil (MBM-001) de 16 de agosto de

2021, suscrita por la Lcda. María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Lcdo. Roberto Trujillo Trabajador Social. Los beneficios a otorgarse por la beca por movilidad estudiantil al CAPT. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS estarán sujetos a lo descrito en la nueva Matriz de Beca por movilidad estudiantil (MBM-001) de 16 de agosto de 2021, la cual se adjunta en un (1) foja útil como parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. En lo demás el informe de Comisión de Becas Nro. 023-2021 de 14 de julio de 2021, mantiene plena vigencia y vigor.”;

Que, a través de Certificado de Matrícula emitido por la Unidad de Admisión y Registro de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se evidencia que el Capt. Rueda Rosales Jefferson Andrés, está matriculado en la unidad de titulación en el periodo académico UTE PREGRADO SII-OCT-21 - MAR22 (2021SS);

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2581-M de fecha 15 de septiembre de 2021, el Vicerrector de Docencia, Encargado, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, remite al Vicerrector Académico General, “(...) el informe no. 029-2021 de 09 de septiembre de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de reprogramación de fechas de la estancia de investigación presentada por el CAPT. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, quien es beneficiario de una beca, según se desprende de la Orden de Rectorado Nro. 2021-102-ESPE-a-1 de 22 de julio de 2021; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico. (...)”;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2021-106 del Consejo Académico de fecha 20 de octubre de 2021, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: “(...) Art. 1 Acoger favorablemente el informe No. 029-2021 de 09 de septiembre de 2021 emitido por la Comisión de Becas y el informe para modificación de fechas en matriz mbm 001 de beca de movilidad estudiantil”, suscrito por la Ing. Ana María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social; y, recomendar al señor Rector, aprobar la reprogramación de la beca por movilidad estudiantil - estancia de investigación al Capt. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, conforme las fechas que constan en la Matriz de Beca por movilidad estudiantil (MBM-001) de 16 de agosto de 2021, suscrita por la Lcda. (sic) María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Lcdo. Roberto Trujillo Trabajador Social la misma que formará parte constitutiva de la correspondiente orden de rectorado. Art. 2. En caso de concederse la reprogramación de fechas de la beca otorgada al Capt. Rueda, se recomienda modificar parcialmente la Orden de Rectorado 2021-102-ESPE-a-1 de 22 de julio de 2021, conforme consta en la matriz (MBM-001) de 16 de agosto de 2021, por lo que los beneficios a otorgarse por la beca por movilidad estudiantil al CAPT. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS estarán sujetos a lo descrito en la matriz en mención. Art. 3. Si la reprogramación de fechas es aprobada, se recomienda reemplazar la Matriz de Beca por movilidad estudiantil Nro. (MBM-001) de 12 de julio de 2021, suscritas por la Ora. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E), de aquel entonces; por la Matriz de Beca por movilidad estudiantil (MBM-001) de 16 de agosto de 2021, suscrita por la Lcda. (sic) María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Lcdo. Roberto Trujillo Trabajador Social. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1610-M de fecha 22 de octubre de 2021, la Secretaria del Consejo Académico, con fundamento en el Art. 67, numeral 7, del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, notifica al Infrascrito, con lo siguiente: “(...) la resolución ESPE-CA-RES-2021-106, que contiene las recomendaciones respecto a la reprogramación de la beca por movilidad estudiantil del Capt. Jefferson Rueda, a fin de que se emita la correspondiente Orden de Rectorado. (...)”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger favorablemente los siguientes documentos: a) Informe No. 029-2021 de 09 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión de Becas; b) Resolución ESPE-CA-RES-2021-106 de 20 de octubre de 2021, expedida por el Consejo Académico; c) Informe para modificación de fechas en la matriz MBM 001 de beca por movilidad estudiantil, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo M., Trabajador Social y la Ing. Ana María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y, con fundamento en aquello:

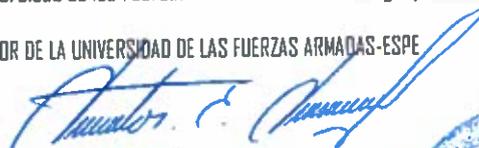
Aprobar la reprogramación de la beca por movilidad estudiantil - estancia de investigación, al Capt. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme a las fechas que constan en la Matriz de Beca por movilidad estudiantil (MBM-001) de 16 de agosto de 2021, suscrita por la Ing. Ana María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Lcdo. Roberto Trujillo, Trabajador Social.

- Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, modificar parcialmente la Orden de Rectorado 2021-102-ESPE-a-1 de fecha 22 de julio de 2021, en los términos que consta en la matriz (MBM-001) de 16 de agosto de 2021; por lo que, los beneficios a otorgarse por la beca por movilidad estudiantil al Capt. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, estarán sujetos a lo descrito en dicha matriz; en lo demás la mencionada Orden de Rectorado mantiene plena vigencia.
- Art. 3.- En concordancia con los artículos que anteceden, reemplazar la Matriz de Beca por movilidad estudiantil Nro. (MBM-001) de 12 de julio de 2021, anexa a la Orden de Rectorado 2021-102-ESPE-a-1 de fecha 22 de julio de 2021; por la Matriz de Beca por movilidad estudiantil (MBM-001) de 16 de agosto de 2021, la cual se anexa en una (01) foja útil a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. En lo demás, la referida Orden de Rectorado, mantiene plena vigencia legal.
- Art. 4.- La Unidad de Asesoría Jurídica, elaborará el respectivo instrumento legal por la reprogramación de la beca por movilidad estudiantil - estancia de investigación, del Capt. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS.
- Art. 4.- Notificar de la presente Orden de Rectorado al Capt. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS.
- Art. 5.- En concordancia con los artículos precedentes, responsabilizar al Tutor de la Estancia de Investigación, al Director del Departamento de Seguridad y Defensa y la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, del control, seguimiento y cumplimiento, de la beca que se otorga, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.
- Art. 6.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Director de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora de la Unidad Financiera, Directora de la Unidad de Logística, Tutor de la Estancia de Investigación, Coordinador Jurídico, Secretaria de la Comisión de Becas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 12 de noviembre de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.



VEV/PRM/JCOC

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-001)

FECHA: 16/08/2021

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	Pais	Universidad/ Evento	Periodo de beneficio				Dias de Estancia	Rubros				
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno		Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Estancia de Investigación	L00024469	1717985186	Rueda Rosales Jefferson Andrés	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física Deportes y Recreación	252	18,98	Estancia de Investigación en la Universidad Politécnica de Madrid para realizar el proyecto "Análisis del rendimiento de tiro olímpico"	<ul style="list-style-type: none"> Informe de la estancia de investigación Réplica de la estancia expuesta a estudiantes de la Carrera. Certificado validado por la Institución. Elaboración de un Artículo académico. 	España/ Madrid	Universidad Politécnica de Madrid	16/08/2021	17/08/2021	12/11/2021	13/11/2021	90	\$3.000	\$2.640,00 (\$30 x 88 días)	\$4.400,00 (\$50 x 88 días)	\$388,00	\$10.428,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria

Elaborado por: Lcdo. Roberto Trujillo M.
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:

Ing. Ana María Aldas B.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL